



Fecha: 14/08/2019 8:40:09

Folios: 37

Remitente: 52864379 - BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2019

Doctor

SERGIO FLOREZ RONCANCIO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Avenida El Dorado No. 51- 80

Ciudad

Asunto: Remite Contratos de Prestación de Servicios

Respetado Doctor:

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Liquidadora de la sociedad **CONSORCIO DE ENERGIA COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL con Nit. 830.080.102**, ordenada mediante acta número 425-001890 del 25 de septiembre de 2017 emitida por la Superintendencia de Sociedades, de forma respetuosa, me permito señalar que la suscrita mediante radicados 2019-01-274639 y 2019-01-292072 procedió a radicar el respectivo acuerdo de adjudicación del dinero existente y el obtenido del proceso concursal de **CENERCOL S.A.**, conforme al numeral 1 del artículo 58 de la Ley 1116 de 2016.

Concordante a ello, adjunto los contratos de prestación de servicios celebrados con los contratistas profesionales especializados y autorizados por la Superintendencia de Sociedades, esto es **TILCIA ROSA VERGEL LAFAURIE** y **CDS ABOGADOS**, quienes a partir de la finalización del proceso concursal de la citada sociedad podrán contar con facultades necesarias para adelantar y, así mismo, terminar los procesos litigiosos a su cargo, en virtud de lo mencionado en el auto 400-002258¹ del 21 de marzo de 2019.

Es importante destacar que los criterios utilizados para fijar la tarifa de honorarios previstos para el cumplimiento de las etapas procesales en los procesos litigiosos a cargo de los citados profesionales en derecho, se ajustan a los lineamientos de austeridad, eficacia y razonabilidad en el patrimonio de la concursada, debido a que pretenden garantizar los intereses de la sociedad a través de los conocimientos especializados, además de mitigar los riesgos que surjan en sanciones pecuniarias y/o disciplinarias contra la suscrita Representante Legal y la sociedad, por concepto de desacatos en ordenes del juez natural, omisión en pronunciamiento y/o falta a la diligencia y cuidado en las gestiones de la suscrita Liquidadora.

Cordialmente,

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

C.C. 52.864.379

Liquidadora CENERCOL S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

¹... Ahora bien, el otrosí suscrito garantiza que los honorarios pactados no podrán mantenerse una vez terminado el proceso de liquidación, sino que se pactará una forma que sea coherente con la extinción de la persona jurídica, pero que garantice el curso de los procesos de recuperación. Lo anterior es consecuente con la insolvencia, ya que el artículo 64 de la Ley 1116 de 2006 establece la posibilidad de que aparezcan inventarios adicionales. Se advierte, que la forma como se pactaran los honorarios, deberá ser puesta a consideración del Despacho...

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ABOGADA
SUSCRITO ENTRE CONSORCIO DE ENERGIA COLOMBIANA S.A. EN
LIQUIDACION JUDICIAL Y TILCIA ROSA VERGEL LAFAURIE**

Entre los suscritos a saber: **BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.864.379, actuando en calidad de **Liquidadora** de la **CONSORCIO DE ENERGIA COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL** con **NIT. 830.080.102**, ordenada mediante acta número 425-001893 del 25 de septiembre de 2017 emitida por la Superintendencia de Sociedades en consonancia con la Ley 1116 del 2006, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **TILCIA ROSA VERGEL LAFAURIE** identificada con Cédula de Ciudadanía número 53.069.774 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional número 191.018 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en lo sucesivo se designará como **LA ABOGADA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO. LA LA ABOGADA de manera independiente, sin que exista subordinación jurídica, prestara servicios profesionales para apoyar y gestionar la defensa judicial de los intereses de la **CONSORCIO DE ENERGIA COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL** en la ciudad de Bogotá D.C., para adelantar, tramitar y llevar a su culminación en primera y segunda instancia, el siguiente medio de control - Acción de Reparación Directa – No 2017 - 0023:

CRITERIO	DESCRIPCION
Nombre del demandante	SENAYDA SUAREZ SUAREZ, ANGELA JEZENYA RIVERA SUAREZ, VICTOR EFREN RIVERA SUAREZ (ex trabajador JAIRO DE JESUS JARAMILLO PARRA)
Identificación	SENAYDA SUAREZ SUAREZ C.C. 23.437.368, ANGELA JEZENYA RIVERA SUAREZ C.C. 1.049.638.370, VICTOR EFREN RIVERA SUAREZ C.C. 1.049.651.070
Proceso	Medio de control - Acción de Reparación Directa – No 2017 - 0023
Juez Natural	Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá
Pretensiones	Responsabilidad administrativa por perjuicios materiales y morales estimados en \$395.000.000 más intereses e indexación
Clase de acreedor	LABORAL LITIGIOSO EXTEMPORANEO (ex trabajador JAIRO DE JESUS JARAMILLO PARRA)
Etapas del proceso	Traslado de la contestación de la demanda.
Duración del Proceso	3 años
Segunda Instancia	Tribunal Administrativo de Bogotá

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Constituyen las principales obligaciones para **LA ABOGADA**, quien desarrollara las siguientes actividades **i)** Elaborar y presentar contestación del medio de control – acción de reparación directa - ante Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, **ii)** Hacer seguimiento y gestionar las distintas etapas procesales de acuerdo con el estado en el que se encuentre el proceso; **iii)** Revisar de manera permanente los estados, edictos, fijación en lista y cualquier otro medio de notificación que exista en el proceso de restitución de inmueble citado; **iv)** Contestar oficios, autos o cualquier otro pronunciamiento procesal que se presente en el medio de control; **v)** Realizar y presentar los informes solicitados por la Liquidadora respecto de la defensa judicial adelantada en el citado medio de control; **vi)** Asistir a las audiencias y diligencias programadas por el juez natural del medio de control – Reparación Directa; **vii)** Presentar propuestas de terminación anormal del proceso en curso; para aportar, allegar, cotejar, solicitar o acompañar en la práctica de pruebas; **viii)** Presentar alegatos de conclusión; **ix)** Formular y presentar recursos ordinarios y extraordinarios de las autos de sustanciación o de trámite, como de la sentencia, siempre que contravengan las pretensiones de la **CONSORCIO DE ENERGIA COLOMBIANA S.A. EN**

LIQUIDACION JUDICIAL; y x) Sustituir o delegar el poder en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo: El proceso de restitución, únicamente, será asistido y adelantado judicialmente en primera y segunda instancia. **LA ABOGADA** no se encuentra obligada a realizar representación judicial ni sustentación del recurso de casación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga para con LA ABOGADA: a) Cubrir el monto de la remuneración pactada en las cláusula cuarta del presente contrato; b) Suministrar toda la información que requiera LA ABOGADA en desarrollo del objeto del presente contrato; c) Asumir y reconocer los gastos extraordinarios que demande la realización de la actividad de la ABOGADA, tales como dependencia judicial, fotocopias, certificados, formularios, registros o autenticaciones notariales, u otros emolumentos necesarios para la consecución de la gestión encomendada, d) Pagar los servicios extraordinarios que surjan de la prestación de servicios no contemplados en la cláusula primera, que tengan el carácter de necesarios y urgentes, previa verificación de los mismos y e) Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.

CUARTA. DURACIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) años, contados a partir de la terminación del proceso concursal de la sociedad **CONSORCIO DE ENERGIA COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.** Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan prorrogar el presente contrato por el mismo término, con una antelación mínima de cuatro (4) días antes de su vencimiento, para lo cual dejaran constancia por escrito.

QUINTA. HONORARIOS. EL CONTRATANTE pagará a LA ABOGADA por concepto de honorarios fijos la suma **DOCE MILLONES DE PESOS MTCE (\$12.000.000)**, base neta para las retenciones legales.

Parágrafo 1. El valor pactado entre las partes contratantes no disminuirá en el evento de generarse una de las formas de terminación anormal previstas en el Código General del Proceso.

Parágrafo 2. Las costas y agencias judiciales corresponden al CONTRATANTE.

SEXTA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a LA ABOGADA los honorarios fijos pactados al momento que el juez concursal ordene la terminación del proceso concursal de CENERCOL S.A. EN LIQUIDACION, previa presentación de la cuenta de cobro.

Parágrafo 1. El pago del valor acordado podrá ser cancelado al ABOGADO o a la persona que este designe, de conformidad con el artículo 1634 del Código Civil Colombiano.

Parágrafo 2. El CONTRATANTE declara haber entendido y aceptado el valor y la forma de pago del presente contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN. LA ABOGADA **NO** podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por: A) Vencimiento del término de duración del contrato, B) Por acuerdo entre las partes, C) De manera unilateralmente por EL CONTRATANTE o LA ABOGADA ante el incumplimiento probado de las obligaciones derivadas del contrato, y D) Por disposición legal y/o judicial.

Parágrafo.: En el evento de terminación del contrato de prestación de servicios con LA ABOGADA no se le reconocerá indemnización o pago adicional alguno por la labor contratada con la sociedad a la sociedad **CONSORCIO DE ENERGIA COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.**

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

DÉCIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y, previa aprobación de la Superintendencia de Sociedades.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y se recibirán notificaciones por parte de EL CONTRATANTE en el correo electrónico mail biviana.torres@gmail.com y por parte de LA ABOGADA en la Carrera 108 A # 140 A - 61 Apto 405 en la ciudad de Bogotá D.C., email tilciarvergel@gmail.com.

Las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares, el primero (1º) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019), en la ciudad de Bogotá D.C.



BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

C.C. 52.864.379

**Liquidadora CONSORCIO DE ENERGIA COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
EL CONTRATANTE**

TILCIA ROSA VERGEL LAFAURIE

C.C. 53.069.774 de Bogotá

T.P. 191.018 C.S. de la J.

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de 2019

Señora

BIVIANA TORRES

Liquidadora

CENERCOL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

Ciudad.-

Ref. Propuesta de honorarios, atención procesos ordinarios laborales.

Estimado Dra.

Nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar la oferta comercial e informativa para brindar asesoría jurídica laboral, la cual tiene por objeto dar soluciones integrales a las necesidades por ustedes planteadas en relación con la representación judicial de su compañía.

Así las cosas, ustedes tendrán el acompañamiento de un abogado especializado, que cuenta con gran experiencia en temas de Derecho Laboral Seguridad Social, quien los apoyará y atenderá de conformidad con sus requerimientos. De igual forma, se asegura una prestación del servicio personalizada según sus necesidades jurídicas, con tiempo de respuesta excepcional a cada solicitud de servicio y con una altísima calidad basada en la preparación y experiencia.

Es nuestro deseo que la presente oferta se adecue a sus necesidades y colme sus expectativas. Por lo tanto, es importante mencionar que quedamos atentos a cualquier comentario, duda o sugerencia, las cuales con gusto serán atendidas con la mayor prontitud posible.

1. INTRODUCCIÓN

QUIJANO ORJUELA ABOGADOS & ASOCIADOS es una firma de abogados, que se ha creado como producto de la unión de dos grande abogados dedicados de forma exclusive al Derecho Laboral y la Seguridad Social, motivo por el cual, ha permitido concertar entre sus socios, un equipo de trabajo que brinda asesoría y representación judicial idónea para nuestros clientes.

En materia empresarial, nuestros servicios se han diseñado de tal manera que, los clientes que cuentan con nuestros servicios, tengan una excelente asesoría en la resolución de conflictos que afronten sus compañías, pero en especial, nuestras indicaciones legales están enfocadas a la prevención de litigios y el crecimiento empresarial.

Durante el desarrollo del contrato que las empresas firmen con nosotros, se asignará un asesor jurídico, quien responderá y filtrará los interrogantes legales que las compañías requieran, de tal manera que, los abogados con mayor experiencia y especialización en la materia, puedan intervenir y dar pronta solución.

2. ORGANIZACIÓN OPERATIVA DE QUIJANO ORJUELA ABOGADOS & ASOCIADOS

QUIJANO ORJUELA ABOGADOS & ASOCIADOS cuenta con un plan de trabajo idóneo para contestar oportunamente cada una de las consultas que su empresa realice, es por este motivo, que nuestros asesores son sumamente exigentes con los términos que la empresa ha impuesto para responder cada consulta que se realice o elaborar cada documento jurídico que usted requiera. En este orden de ideas, el uno de los socios de la firma liderará al equipo que le sea asignado y tendrá la obligación de contestar cualquier interrogante legal que surja a su empresa en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se envíe la solicitud por medio de correo electrónico. Este es un término que se ha dado, considerando que es plazo prudente para que el asesor jurídico asignado tenga la oportunidad de consultar jurisprudencia, ley, doctrina y a uno de nuestros abogados especializados de ser necesario, todo esto en aras del cumplimiento con los estándares de calidad que nuestra firma exige. Así mismo, para la elaboración de documentos jurídicos, tales como, contestaciones de demandas, presentación de recursos, memoriales, solicitudes, estudios procesales, derechos de petición etc. El abogado asignado contará con los términos de ley para la presentación de los mismos cuando de un proceso judicial se desprenda el requerimiento.

3. NUESTRO EQUIPO

Usted contará con profesionales caracterizados por su excelente formación académica, experiencia profesional y calidad humana.

Nuestro equipo está integrado por profesionales con los más altos estándares de conocimiento jurídico y ético profesional, brindando a nuestros clientes un servicio fundamentado en la solidaridad, respeto y cumplimiento, lo que incrementa la calidad en nuestro servicio en busca de la excelencia.

Por esta razón, la firma asignará un socio que liderará y tomará las decisiones jurídicas de impacto. En ese orden de ideas, el Doctor **DAVID GUERRERO CALDAS** quien es abogado litigante y consultor de varias empresas de diferentes sector de producción, será la persona que represente y dirija la defensa técnica de su compañía, al contar con las calidades necesarias para tal fin, sin embargo este podrá sustituir el poder a cualquiera de los abogados de la firma.

El Dr. Guerrero es abogado de la Universidad de la Sabana, Especialista en Derecho Laboral de la Pontificia Universidad Javeriana, Conciliador en Derecho de la Cámara de Comercio de Bogotá, Miembro del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia y, candidato a Magister en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad Internacional de la Rioja – España.

4. NUESTROS SERVICIOS

DERECHO LABORAL

Somos un equipo de abogados especializados en Derecho Laboral brindando una asesoría legal de excelente calidad. Ofrecemos un apoyo personalizado e integral a nuestros clientes en aspectos laborales y del trabajo, ajustados a las necesidades y metas particulares en asuntos relacionados con la contratación de personal, elaboración de contratos de trabajo, diseño e implementación de reglamento de trabajo, políticas laborales, manejo de procesos disciplinarios, procedimientos de desvinculación, esquema de liquidación de acreencias, representaciones judiciales o extrajudiciales ante las autoridades administrativas, negociaciones colectivas entre otros. Así mismo, contamos con una alta experiencia en litigios laborales y en los trámites administrativos ante entidades gubernamentales como el Ministerio del Trabajo.

Nuestro equipo brinda una asesoría permanente y en un tiempo óptimo de control y auditorias jurídicas a la gestión laboral de nuestro cliente, trabajando conjuntamente con el área de recursos humanos y nomina con el fin de garantizar la legalidad y el correcto procedimiento en los aspectos laborales.

EL SERVICIO DE LA PRESENTE PROPUESTA:

La presente propuesta consta de una única opción, la cual se encuentran estrechamente ligadas a su necesidad e instrucción dirigida a atender todos los temas relacionados, tales como: Asesoramiento y representación judicial en procesos ordinarios laborales.

OPCIÓN ÚNICA: Quijano Orjuela Abogados & Asociados le proporcionará todo el andamiaje jurídico con el objetivo de representar judicialmente a su compañía en las diferentes etapas de los procesos.

Los honorarios por la atención de los 94 procesos judiciales, la estimamos en la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE MAS IVA (\$620.000.000.00)**.

Nota: Los valores de la propuesta de la propuesta **NO** incluyen gastos administrativos y notariales, Peritos, cauciones, pólizas, honorarios de auxiliares de la justicia, impuestos y deducciones de los honorarios, autenticaciones, viáticos, procesos judiciales o administrativos que superen los otorgados en la propuesta, tasas oficiales, entre otros propios de la labor jurídica, los cuales serán asumidos por el cliente. Tampoco se incluirá servicios que no estuvieren especificados en la propuesta, como atención de requerimientos allegados por parte de la UGPP.

La presente propuesta tiene una vigencia de diez (30) días a partir de la fecha de recibido.

Cordialmente,


DAVID GUÉRRERO CALDAS
Gerente General
QUIJANO ORJUELA ABOGADOS & ASOCIADOS

Consulting

Bogotá, agosto 05 de 2019

Doctora,

Liquidadora,

BIVIANA DEL PILAR TORRES

E. S. M.

PROPUESTA DE HONORARIOS - PROCESOS LABORALES

Respetada Liquidadora,

Mediante la presente comunicación y en línea con la reunión llevada a cabo el día de hoy 05 de agosto del presente año en las instalaciones de la firma **GPR CONSULTING**, les manifestamos nuestra disposición de representarlos durante todo el tiempo que duren los procesos laborales, tanto en Primera, como en Segunda Instancia.

Teniendo en cuenta la situación de la Compañía, en cuanto a que a la fecha existen varios procesos Laborales que se adelantan frente a la Jurisdicción Ordinaria, en contra de la Compañía **CENERCOL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** consideramos pertinente realizar un paquete de honorarios sobre el consolidado de la totalidad de los procesos laborales, honorarios que estimamos, en:

La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.500.000.00)** por aquellos procesos que aun se encuentran en primera instancia, y por segunda

Consulting

instancia la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$3.250.000.00)** por la atención de cada proceso y sobre la base que atenderemos noventa y cuatro (94) procesos desde la Fecha de aceptación de la oferta, los cuales se causaran en un 100% dado que la empresa se encuentra en liquidación judicial.

La cuantificación por concepto de honorarios sobre el total de los procesos laborales se eleva a **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C mas IVA (\$540.500.000.00)**.

En el evento en que se requiera del recurso de casación los honorarios profesionales serán pactados en su momento.

Reciban un cordial saludo, cualquier aclaración o duda estamos atentos.

Atentamente,



DANIEL PARDO DURAN

Abogado Socio

Bogotá D.C., 15 de julio de 2019

Doctora

BIVIANA TORRES

Liquidadora

CONSORCIO ENERGÍA COLOMBIA en liquidación

Ciudad. –

Ref.: Propuesta Asesoría y Representación
judicial en Asuntos laborales permanentes.

Respetada Doctora,

Nos permitimos manifestarle de la manera más atenta que el alcance de los servicios ofrecidos en Asesoría y Representación Judicial en Materia Laboral Permanente, se circunscriben de la siguiente manera:

I. ALCANCES DE LA PROPUESTA ASESORÍA LABORAL

Para los efectos de la presente propuesta de asesoría permanente en temas laborales individuales, colectivos, y Seguridad Social; con la finalidad de atender asuntos de carácter resolutivos, y en general las diversas contingencias y/o consultas generadas en el desarrollo de las actividades de la empresa en liquidación.

Los servicios ofrecidos tendrán el siguiente alcance, circunscrito en todo caso a asuntos de carácter laboral y seguridad social:

ATENCIÓN PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES

- a. Atención, revisión e identificación de los procesos laborales existentes en todo el territorio nacional, que se tienen al día de hoy vigentes y aquellos que se puede presentar durante el proceso liquidatorio.

A la fecha frente al estado actual de la compañía, es posible aproximar **más de 150 Procesos laborales entre Ordinarios y Especiales** a nivel nacional entre Juzgados y Tribunales.

Discriminación por Ciudades:

- a. En la Ciudad de Bogotá D.C. se tienen vigentes **Veintiocho (28)** Procesos Laborales aproximadamente.
- b. En la Ciudad de Yopal – Casanare se tienen vigentes **Sesenta y Siete (67)** Procesos Laborales aproximadamente.
- c. En la Ciudad de Paz de Ariporo – Meta se tienen vigentes **Veinticuatro (24)** Procesos Laborales aproximadamente.
- d. En la Ciudad de Orocué – Casanare se tienen vigentes **Siete (7)** Procesos Laborales aproximadamente.
- e. En la Ciudad de Arauca se tienen vigentes **dieciocho (18)** Procesos Laborales aproximadamente.

() algunas de las ciudades donde tenía operación la compañía no ha sido posible establecer la existencia de procesos, por lo que, es necesario dirigirse de manera personal y realizar la revisión.*

- b. Frente a cada uno de los procesos es necesario que se lleve a cabo de manera permanente la revisión de los estados de los procesos a nivel nacional, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos elevados por los despachos.
 - a. Revisión de los Procesos frente a autos de sustanciación
 - b. Autos que niegan las pruebas.
 - c. Autos que niegue la representación legal.
 - d. Autos que fijan fecha para audiencias.
 - e. Interposición de recursos por la parte demandante.
- c. Frente a los procesos que no han sido notificados a la compañía y aquellos ya notificados pero que no se han contestado, es necesario realizar la estructura de defensa mediante la contestación de la demanda.
- d. Definir de manera previa la estrategia judicial en cada litigio, teniendo en cuenta su impacto y los riesgos asociados al mismo, con el objeto de mitigar una posible condena o evitarla.
- e. Preparar la totalidad de los documentos que resulte necesario presentar ante las autoridades judiciales, mediante la contestación de la demandada o solicitando el interrogatorio de parte con exhibición documental.
- f. Acudir de manera oportuna a la audiencia preliminar establecida en el Art. 77 del código procesal laboral que trata de:

- a. Instalación de la Audiencia.
 - b. Etapa de Conciliación judicial obligatoria.
 - c. Decisión de las Excepciones previas.
 - d. Interposición de recursos de reposición y/o apelación ante la negativa de las excepciones previas propuestas.
 - e. Evaluación de nulidades y/o sentencias inhibitorias.
 - f. Interposición de Nulidades frente al procesos.
 - g. Determinación de los hechos del proceso e interposición de recursos de reposición y en subsidio apelación.
 - h. Declaratoria de pruebas e interposición de recursos por la negativa de declarar las pruebas a favor de la compañía.
 - i. Decreto de pruebas.
- g.** Acudir de manera oportuna a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el Art. 80 del código procesal laboral que trata de:
- a. En la cual se practican las pruebas decretadas por el juez.
 - b. Práctica de pruebas documentales.
 - c. Práctica de pruebas testimoniales.
 - d. Se práctica el interrogatorio de partes.
 - e. Estructuración de los alegatos de conclusión.
 - f. Dar alegatos de conclusión.
 - g. Interposición de recurso de apelación ante la sentencia proferida por el juez.
- h.** Acudir de manera oportuna a la audiencia de trámite y fallo de segunda instancia ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial establecida en el Art. 82 del código procesal laboral que trata de:
- a. Práctica de pruebas establecidas en el artículo 83 del CPTSS
 - b. Asistir a la audiencia.
 - c. Estructurales alegatos de conclusión.
 - d. Dar alegatos de conclusión ante los Magistrados del Tribunal.
 - e. Interponer de Recurso Extraordinario de Casación.
 - f. Evitar un proceso de medidas cautelares.
- i.** Llevar a cabo todos los procesos especiales en materia laboral y de seguridad social, que se encuentren vigentes o que se den durante el proceso liquidatorio.
- a. Procesos de Fuero sindical.
 - b. Procesos de Acoso Laboral
 - c. Permisos a menor o violación de la edad mínima para trabajar.

- j. Presentación mensual de los informes requeridos por la Compañía en relación con los procesos ordinarios y especiales.

II. HONORARIOS PROFESIONALES

Los honorarios por los servicios prestados, son los siguientes:

BOGOTÁ							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	CRECENCIO ESPINOZA PALMA	2018 - 25	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 33.600.000
2	LEAN JUSETH RODRÍGUEZ	2017 - 742	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
3	ADRIANA CONSTANZA QUINTERO	2010 - 303	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
4	ALVARO MANCILLA LEÓN	2017 - 699	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
5	LIBARDO MARTINEZ DÍAZ	2017 - 748	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
6	JOSE DOMINGO HERNANDEZ	2017 - 365	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
7	ROMULO OLAYA	2018 151	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
8	JULIO CESAR GUTIERREZ GOMEZ	2015 - 898	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
PROCESOS CENERCOL TRIBUNAL BOGOTÁ - SALA LABORAL							
1	JULIO CESAR GUTIERREZ GOMEZ	2015 - 989	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	\$ 5.600.000

Bogotá - Colombia
 Calle 73 # 9 - 42 Of. 605
 M. 313 308 50 99
 M. 313 282 50 32
 T. 313 803 53 64
 www.cdsabogados.co
 CDS & Abogados S.A.S.
 Nro. 0900853504



2	GILBERTO GARCIA LOPEZ Y OTROS	2013-796	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
ARAUCA							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	ABEL ANTONIO RIOS PARRA	2014 - 259	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 149.600.153
2	WILSON DAVID BUITRAGO	2016 - 038	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
3	LIBARDO MARTINEZ DIAZ	2015 - 288	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
4	ARMANDO REBOLLEDO FIGUEROA	2015 - 107	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
5	CARLOS HERNEY CALIZ MOSQUERA	2016 - 059	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
6	CESAR GONZALO NATERA	2015 - 105	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
7	JOSE ALEXANDER CASTELLANOS Q.	2015 - 082	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
8	FERMIN HIGUERA RUEDA	2016 - 209	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
9	HAIR VEGA MARTINEZ	2014 - 168	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
10	JHON ALEXANDER PAYARES YARURO	2017 - 026	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
11	OVETH DEL CARMEN MARTINEZ	2014 - 107	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
12	NELLY MARIA ALVAREZ GALVÁN	2017 - 001	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	

13	EMIR FERNANDO PERALES MAURO	2015 - 122	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
14	JORGE ELIECER GOMEZ MARTINEZ	2014 - 97	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
15	LUIS HERNAN PARRA DUCON	2016 - 39	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
16	WILSON DAVID BUITRAGO	2016 - 038	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
17	VICTOR HERNAN MELO HERNANDEZ	2016 - 433	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
PROCESOS CENERCOL TRIBUNAL ARAUCA- SALA LABORAL							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	\$ 2.800.000	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	MANUEL ANTONIO GOMEZ CRISTANCHO	2014 - 079	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	\$ 25.200.000
2	LUIS CARLOS - ALDANA RAMIREZ	2014 - 081	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
3	JORGE ELIECES - GÓMEZ MARTINEZ	2014 - 097	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
4	JHON ALEXANDER PAYARES YARURO	2014 - 147	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
5	JOSE ARMANDO - MUÑOZ BELTRAN	2014 - 148	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	

6	JESUS ALIRIO - REINA FUENTES	2014 - 298	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
7	LUIS CARLOS ALDANA RAMIREZ	2015 - 231	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
8	CARLOS HERNEY CALIZ MOSQUERA	2016 - 035	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
9	RAFAEL GUILLERMO SASTRE GAMEZ	2015 - 216	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
MONTERREY							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	ISMAEL RAMIREZ MORENO	2017-233	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 52.800.000
2	JEFERSON AYALA MURCIA	2017-230	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
3	JORGE WILSON GARCIA	2017-238	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
4	JUSTINIANO ORTIZ NIETO	2017-232	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
5	GERMAN ELBERTH QUEVEDO	2017-241	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
6	HUBER SANTOS HUERTAS ROA	2017-242	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
7	JHON JAIRO AREVALO MAYORGA	2017-236	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	

8	LUIS ALBERTO MEDINA SANCHEZ	2017-231	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
9	LEONEL DARIO MIRANDA SALAZAR	2017-235	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
10	ROGELIO REYES NIETO	2017-234	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
11	WILSON URIEL BOHORQUEZ CUESTA	2017-239	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
12	EDWIN ESMID SALAZAR LEMUS	2017-237	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
PROCESOS CENERCOL TRIBUNAL CASANERE (MONTERREY)- SALA LABORAL							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	LUIS ALBERTO CASTRO MOYA	2017-243	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - EN ESPERA DE COLSULTA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	\$ 5.600.000
2	NELSON VIDAL MARTINEZ LESMES	2017-240	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
OROCUE							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	CARLOS JULIO AVELLANEDA	2015 - 00711	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000
PAZ DE ARIPORO							

1/15

	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	LUIS ARMANDO CRUZ ORTIZ	2017 - 051	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 88.000.000
2	ACUMULADO	2015-001 AL 2015-025	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
3	CARLOS JULIO AVELLANEDA	2015 - 00005	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
4	CARLOS EDUARDO NAVAS.	2015 - 00010	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
5	LUIS ALBERTO AMAYA GOMEZ	2015 - 00021	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
6	ROBERT TOSCANO PARADA	2015 - 00024	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
7	NELSON ALFREDO VARGAS RIVERA	2015 - 00007	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
8	OMAR YAMIT MOJICA TOSCANO	2015 - 00002	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
9	LUIS EMILIO BARCHILON	2015 - 00004	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
10	WINSOR TOSCANO PARADA	2015 - 00013	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
11	OSCAR JAVIER CARDOZO PUERTO	2015 - 00025	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
12	RUBEN ALFONSO MENDEZ MONTAÑEZ	2015 - 00009	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
13	NELSON DAZA MONDRAGON	2015 - 00023	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	

Bogotá - Colombia
Calle 77 - 9 - 17. Of. 605
M: 315 266 96 99
M: 311 252 59 31
F: 311 305 53 74
www.cdsabogados.co
CDS & Abogados S.A.S.
NIT: 900.085.586-1



14	LUIS REYES TOCA SOTO	2015 - 00011	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
15	YOBANI GUTIERREZ	2015 - 00008	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
16	WILSON HERREDIA ATILUA	2015 - 00022	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
17	SERGIO QUIQUIVA VARGAS	2015 - 00001	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
18	LEONEL HERNANDO VENEGAS	2015 - 00012	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
19	EDILBERTO MANRIQUE MANRIQUE	2015 - 00003	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
20	CERSAR DE JESUS FAJARDO	2015 - 00006	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
YOPAL							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	URIEL PARRA REYES	2017 - 123	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 83.600.000
2	JHON EVER QUINONES QUESADA	2017 - 116	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
3	EDGAR PARDO	2017 - 106	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
4	JHON HAYDER MARTINEZ CARDENAS	2017 - 107	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
5	ORLANDO GUZMAN BECERRA	2017 - 105	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
6	VILLAMIL TRUJILLO CARO	2016 - 558	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
7	FREDY ARTURO MARTINEZ GRANADOS	2017 - 104	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
8	WILBER FERNANDO TOCA JOYA	2017 - 185	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	

9	JORGE LUIS MIRANDA VERGARA	2016 - 559	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
10	ALIRIO IGNACIO LEAL SANDOVAL	2015 - 711	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
11	ELIZABETH KATERINE TIGREROS	2017-366	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
12	GIRALDO MAECHA MOLINA	2015 - 712	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
13	NANCY ZORAIDA PEREZ	2017-139	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
14	OVIDIO MATEUS TORRES	2017-297	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
15	JULIO CESAR BEDOYA	2017-057	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
16	MARTHA AMADIT CHAPARRO	2018-119	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
17	ALMEIDA IZQUIERDO SIBO	2018-110	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
18	CARLOS ALBERTO ROSAS PINEDA	2018-362	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
19	CESAR ALFONSO ALFONSO	2018 - 242	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
PROCESOS CENERCOL TRIBUNAL YOPAL- SALA LABORAL							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	GONZALO TRIANA MONSALVA	2015 - 709	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	\$ 11.200.000
2	RAFAEL EUGENIO LEMUS VIDES	2016 - 043	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	

3	JOSÉ RODRIGO RODRIGUEZ ROMERO	2016 - 034	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
4	WILSON CEDIEL UNVIO	2015 - 716	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
TOTAL SUMA TOTAL PROCESOS POR ETAPAS						\$ 459.600.153

() Las sumas establecidas anteriormente son sin IVA*

III. EQUIPO DE PROFESIONALES

La Firma asignará como directores permanentes a los profesionales que se enuncian a continuación para la ejecución de las actividades que comprende esta propuesta:

Nombre	Área de Práctica
Juan Camilo Casas Iannini	Laboral y Seguridad Social
Diego Suárez Rodríguez	Laboral y Seguridad Social
Ángela Suárez	Laboral y Contratación
Sergio Sierra	Paralegal

Además de los profesionales relacionados en este numeral, la Firma cuenta con abogados de apoyo, cuya participación y exclusión en el desarrollo de las actividades de la presente propuesta, será potestad de la Firma. Los abogados y profesionales de la oficina, son especializados en su área de práctica del derecho.

Para mayor información no dude en contactarnos, estamos dispuestos a resolver sus dudas.

Cordialmente,



Juan Camilo Casas Iannini
 [Juancamilocasas@cdsabogados.co]
 Abogado – Socio



Diego J. Suárez Rodríguez
 [diegosuarez@cdsabogados.co]
 Abogado – Socio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, por una parte, **BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.864.379 en su calidad de liquidadora de la compañía **CONSORCIO ENERGÍA COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con NIT.830.080.102-6, quienes en adelante se denominarán **EL CONTRATANTE**, Y de otra parte, **CDS & ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900985350-4, representada para los presentes efectos por su Representante Legal **JUAN CAMILO CASAS IANNINI**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la **C.C. No. 1.018.417491**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICO LABORAL, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar al **CONTRATANTE** los servicios jurídico laborales para la Asesoría Laboral comprende: Consultoría telefónica y orientación en asuntos laborales individuales, colectivos y de seguridad social. **A.** Elaboración de todo tipo de conceptos de los asuntos laborales, individuales y/o colectivos, así como asociados a temas de seguridad social. **B.** Asistencia a reuniones o comités para tratar temas de carácter laboral o de seguridad social en los asuntos que determine la Compañía y que requieran de planeación de estrategias previas de acuerdo con la complejidad de los diferentes asuntos que se pueden presentar en las materias objeto de la asesoría. **C.** Apoyar y seguimiento de los asuntos puestos bajo nuestro conocimiento, en lo relacionado con las contingencias que se generen por la forma de contratación del personal, esquematización de las diferentes estructuras de remuneración, liquidación de acreencias laborales, terminación de contratos de trabajo, cumplimiento de obligaciones ante las autoridades administrativas, entre otras. Informar, apoyar y en general estrategia de defensa para la Compañía en asuntos relacionados con la nómina, aspectos tributarios laborales, y en la creación y revisión de esquemas de remuneración y compensación variable y flexible, tendientes a la optimización de los recursos financieros dentro de la liquidación a la luz de las contingencias que se presenten en materia laboral y de seguridad social y disminuir la carga impositiva que se pudiese llegar a genera por los asuntos laborales. **D.** Revisión e identificación de las contingencias en materia judicial a través de la realización de auditorías permanentes, con el fin de mitigar posibles condenas, por el incumplimiento en materia laboral y de seguridad social ente los ex trabajadores y las entidades de control. **E.** Atención de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y otras autoridades administrativas en temas asociados al Derecho Laboral y al Derecho de la Seguridad Social, con el fin de mitigar sanciones que pueden elevarse hasta los \$3.906'210.000.00 por negligencia o incumplimiento en los procesos. **F.** Atención de actuaciones administrativas ante el SENA, Cajas de Compensación, ICBF y entidades administradoras del Sistema Integral de Seguridad Social (AFP, ISS, EPS, ARP, UGPP), las cuales tienen facultades sancionatorias, independientemente de que la compañía se encuentre en liquidación. **G.** Vigilar de manera continua y permanente el trámite de las actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y otras autoridades administrativas en temas asociados al Derecho



Laboral y al Derecho de la Seguridad Social. **1.** Continua comunicación con el inspector o funcionario de la entidad que se encuentra llevando a cabo los procesos administrativos de naturaleza laboral. **2.** Contestación del Recurso administrativo de naturaleza laboral o seguridad social. **3.** Estructuración y interposición del Recurso de Reposición en contra de la decisión de la entidad administrativa. **4.** Estructuración e interposición del Recurso Apelación ante el superior jerárquico. **5.** Revisión diaria del estado de los procesos administrativos en las entidades de control. **H.** Suscripción de acuerdos transitorios frente a las sanciones existentes o las sanciones que pudieren derivarse del proceso liquidatorio ante los Inspectores de Trabajo del Ministerio de Trabajo o los funcionarios públicos de las demás entidades de control, a nivel nacional. **I.** Atención, revisión e identificación de los procesos laborales existentes en todo el territorio nacional, que se tienen al día de hoy vigentes y aquellos que se puede presentar durante el proceso liquidatorio. **J.** Frente a cada uno de los procesos es necesario que se lleve a cabo de manera permanente la revisión de los estados de los procesos a nivel nacional, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos elevados por los despachos. **1.** Revisión de los Procesos frente a autos de sustanciación. **2.** Autos que niegan las pruebas. **3.** Autos que niegue la representación legal. **4.** Autos que fijan fecha para audiencias. **5.** Interposición de recursos por la parte demandante. **K.** Frente a los procesos que no han sido notificados a la compañía y aquellos ya notificados pero que no se han contestado, es necesario realizar la estructura de defensa mediante la contestación de la demanda. **L.** Definir de manera previa la estrategia judicial en cada litigio, teniendo en cuenta su impacto y los riesgos asociados al mismo, con el objeto de mitigar una posible condena o evitarla. **M.** Preparar la totalidad de los documentos que resulte necesario presentar ante las autoridades judiciales, mediante la contestación de la demandada o solicitando el interrogatorio de parte con exhibición documental. **N.** Acudir de manera oportuna a la audiencia preliminar establecida en el Art. 77 del código procesal laboral que trata de: **1.** Instalación de la Audiencia. **2.** Etapa de Conciliación judicial obligatoria. **3.** Decisión de las Excepciones previas. **4.** Interposición de recursos de reposición y/o apelación ante la negativa de las excepciones previas propuestas. **5.** Evaluación de nulidades y/o sentencias inhibitorias. **6.** Interposición de Nulidades frente al procesos. **7.** Determinación de los hechos del proceso e interposición de recursos de reposición y en subsidio apelación. **8.** Declaratoria de pruebas e interposición de recursos por la negativa de declarar las pruebas a favor de la compañía. **9.** Decreto de pruebas. **Ñ.** Acudir de manera oportuna a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el Art. 80 del código procesal laboral que trata de: **1.** En la cual se practican las pruebas decretadas por el juez. **2.** Práctica de pruebas documentales. **3.** Práctica de pruebas testimoniales. **4.** Se práctica el interrogatorio de partes. **5.** Estructuración de los alegatos de conclusión. **6.** Dar alegatos de conclusión. **7.** Interposición de recurso de apelación ante la sentencia proferida por el juez. **O.** Acudir de manera oportuna a la audiencia de trámite y fallo de segunda instancia ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial establecida en el Art. 82 del código procesal laboral que trata de: **1.** Práctica de pruebas establecidas en el artículo 83 del CPTSS **2.** Asistir a la audiencia. **3.** Estructurales alegatos de conclusión. **4.** Dar alegatos de conclusión ante los Magistrados del Tribunal. **5.** Interponer de Recurso Extraordinario de Casación. **6.** Evitar un proceso de medidas cautelares. **P.** Llevar a cabo todos los procesos especiales en materia laboral y de

seguridad social, que se encuentren vigentes o que se den durante el proceso liquidatorio.

1. Procesos de Fuero sindical. **2.** Procesos de Acoso Laboral. **3.** Permisos a menor o violación de la edad mínima para trabajar. **Q.** Presentación mensual de los informes requeridos por la Compañía en relación con los procesos ordinarios y especiales. **R.** Contestación en los términos establecidos por la Legislación laboral colombiana de los derechos de petición incoados en contra de la compañía. **S.** Dar respuesta a los derechos de petición como un mecanismo de defensa en contra de una posible declaratoria de mala fe dentro de un posible proceso judicial. **T.** Determinar la estrategia de defensa de un posible proceso judicial desde el derecho de petición. **U.** Radicación y emisión de todas las Peticiones, quejas y reclamos elevadas ante la compañía en materia laboral. **V.** Revisión y discriminación del material probatorio que deberá ser allegado con la contestación del Derecho de Petición. **W.** Recepción de las Acciones de Tutela incoadas en contra de la compañía. **X.** Establecer la mejor estrategia de defensa para la compañía frente a la Acción de Tutela. **Y.** Contestación de las Acciones de Tutela Incoadas en contra de la compañía, en los términos establecidos con el objetivo de que no se declare un desacato por parte de la empresa. **Z.** Radicación de la acción de tutela ante el Juez Constitucional. **AA.** Interponer impugnación frente a los fallos de tutela que no favorezcan a la compañía. **AB.** Realizar la revisión de los trámites o movimientos de las acciones de tutela incoadas en contra de la compañía.

PARÁGRAFO 1. Procesos vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato.

BOGOTÁ							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	CRECENCIO ESPINOZA PALMA	2018 - 25	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 33.600.000
2	LEAN JUSETH RODRÍGUEZ	2017 - 742	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
3	ADRIANA CONSTANZA QUINTERO	2010 - 303	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
4	ALVARO MANCILLA LEÓN	2017 - 699	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
5	LIBARDO MARTINEZ DIAZ	2017 - 748	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
6	JOSE DOMINGO HERNANDEZ	2017 - 365	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	

7	ROMULO OLAYA	2018 151	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
8	JULIO CESAR GUTIERREZ GOMEZ	2015 - 898	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
PROCESOS CENERCOL TRIBUNAL BOGOTÁ - SALA LABORAL							
1	JULIO CESAR GUTIERREZ GOMEZ	2015 - 989	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	\$ 5.600.000
2	GILBERTO GARCIA LOPEZ Y OTROS	2013- 796	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
ARAUCA							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	ABEL ANTONIO RIOS PARRA	2014 - 259	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 149.600.153
2	WILSON DAVID BUITRAGO	2016 - 038	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
3	LIBARDO MARTINEZ DIAZ	2015 - 288	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
4	ARMANDO REBOLLEDO FIGUEROA	2015 - 107	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
5	CARLOS HERNEY CALIZ MOSQUERA	2016 - 059	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
6	CESAR GONZALO NATERA	2015 - 105	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
7	JOSE ALEXANDER CASTELLANOS Q.	2015 - 082	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	

8	FERMIN HIGUERA RUEDA	2016 - 209	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
9	HAIR VEGA MARTINEZ	2014 - 168	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
10	JHON ALEXANDER PAYARES YARURO	2017 - 026	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
11	OVETH DEL CARMEN MARTINEZ	2014 - 107	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
12	NELLY MARIA ALVAREZ GALVÁN	2017 - 001	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
13	EMIR FERNANDO PERALES MAURO	2015 - 122	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
14	JORGE ELIECER GOMEZ MARTINEZ	2014 - 97	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
15	LUIS HERNAN PARRA DUCON	2016 - 39	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
16	WILSON DAVID BUITRAGO	2016 - 038	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
17	VICTOR HERNAN MELO HERNANDEZ	2016- 433	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000

PROCESOS CENERCOL TRIBUNAL ARAUCA- SALA LABORAL

	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	\$ 2.800.000	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	MANUEL ANTONIO GOMEZ CRISTANCHO	2014 - 079	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	\$ 25.200.000

2	LUIS CARLOS - ALDANA RAMIREZ	2014 - 081	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
3	JORGE ELIECES - GÓMEZ MARTINEZ	2014 - 097	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
4	JHON ALEXANDER PAYARES YARURO	2014 - 147	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
5	JOSE ARMANDO - MUÑOZ BELTRAN	2014 - 148	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
6	JESUS ALIRIO - REINA FUENTES	2014 - 298	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
7	LUIS CARLOS ALDANA RAMIREZ	2015 - 231	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
8	CARLOS HERNEY CALIZ MOSQUERA	2016 - 035	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
9	RAFAEL GUILLERMO SASTRE GAMEZ	2015 - 216	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
MONTERREY							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	ISMAEL RAMIREZ	2017- 233	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 52.800.000

	MORENO						
2	JEFERSON AYALA MURCIA	2017- 230	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
3	JORGE WILSON GARCIA	2017- 238	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
4	JUSTINIANO ORTIZ NIETO	2017- 232	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
5	GERMAN ELBERTH QUEVEDO	2017- 241	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
6	HUBER SANTOS HUERTAS ROA	2017- 242	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
7	JHON JAIRO AREVALO MAYORGA	2017- 236	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
8	LUIS ALBERTO MEDINA SANCHEZ	2017- 231	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
9	LEONEL DARIO MIRANDA SALAZAR	2017- 235	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
10	ROGELIO REYES NIETO	2017- 234	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
11	WILSON URIEL BOHORQUEZ CUESTA	2017- 239	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
12	EDWIN ESMID SALAZAR LEMUS	2017- 237	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
PROCESOS CENERCOL TRIBUNAL CASANERE (MONTERREY)- SALA LABORAL							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS

1	LUIS ALBERTO CASTRO MOYA	2017-243	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - EN ESPERA DE COLSULTA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	\$ 5.600.000
2	NELSON VIDAL MARTINEZ LESMES	2017-240	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	

OROCUE

	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	CARLOS JULIO AVELLANEDA	2015 - 00711	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000

PAZ DE ARIPORO

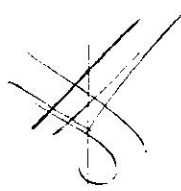
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	LUIS ARMANDO CRUZ ORTIZ	2017 - 051	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 88.000.000
2	ACUMULADO	2015-001 AL 2015-025	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
3	CARLOS JULIO AVELLANEDA	2015 - 00005	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
4	CARLOS EDUARDO NAVAS.	2015 - 00010	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
5	LUIS ALBERTO AMAYA GOMEZ	2015 - 00021	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
6	ROBERT TOSCANO PARADA	2015 - 00024	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	

7	NELSON ALFREDO VARGAS RIVERA	2015 - 00007	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
8	OMAR YAMIT MOJICA TOSCANO	2015 - 00002	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
9	LUIS EMILIO BARCHILON	2015 - 00004	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
10	WINSOR TOSCANO PARADA	2015 - 00013	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
11	OSCAR JAVIER CARDOZO PUERTO	2015 - 00025	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
12	RUBEN ALFONSO MENDEZ MONTAÑEZ	2015 - 00009	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
13	NELSON DAZA MONDRAGON	2015 - 00023	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
14	LUIS REYES TOCA SOTO	2015 - 00011	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
15	YOBANI GUTIERREZ	2015 - 00008	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
16	WILSON HERREDIA ATILUA	2015 - 00022	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
17	SERGIO QUIQUIVA VARGAS	2015 - 00001	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
18	LEONEL HERNANDO VENEGAS	2015 - 00012	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
19	EDILBERTO MANRIQUE MANRIQUE	2015 - 00003	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000
20	CERSAR DE JESUS FAJARDO	2015 - 00006	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000

YOPAL

	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
--	------------	--------------------	-------------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------------------	-------------------

			sentencia)				
1	URIEL PARRA REYES	2017 - 123	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	\$ 83.600.000
2	JHON EVER QUIÑONES QUESADA	2017 - 116	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
3	EDGAR PARDO	2017 - 106	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
4	JHON HAYDER MARTINEZ CARDENAS	2017 - 107	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
5	ORLANDO GUZMAN BECERRA	2017 - 105	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
6	VILLAMIL TRUJILLO CARO	2016 - 558	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
7	FREDY ARTURO MARTINEZ GRANADOS	2017 - 104	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
8	WILBER FERNANDO TOCA JOYA	2017 - 185	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
9	JORGE LUIS MIRANDA VERGARA	2016 - 559	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
10	ALIRIO IGNACIO LEAL SANDOVAL	2015 - 711	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
11	ELIZABETH KATERINE TIGREROS	2017- 366	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
12	GIRALDO MAECHA MOLINA	2015 - 712	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
13	NANCY ZORAIDA PEREZ	2017- 139	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
14	OVIDIO MATEUS TORRES	2017- 297	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
15	JULIO CESAR	2017-	SIN	\$	\$	\$	



	BEDOYA	057	SENTENCIA	1.600.000	2.800.000	4.400.000	
16	MARTHA AMADIT CHAPARRO	2018- 119	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
17	ALMEIDA IZQUIERDO SIBO	2018- 110	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
18	CARLOS ALBERTO ROSAS PINEDA	2018- 362	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
19	CESAR ALFONSO ALFONSO	2018 - 242	SIN SENTENCIA	\$ 1.600.000	\$ 2.800.000	\$ 4.400.000	
PROCESOS CENERCOL TRIBUNAL YOPAL- SALA LABORAL							
	Demandante	Nro del proceso	Estado del proceso (con o sin sentencia)	Costo Primera Instancia	Costo Segunda Instancia	Total costo proceso	TOTAL PROCESOS
1	GONZALO TRIANA MONSALVA	2015 - 709	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	\$ 11.200.000
2	RAFAEL EUGENIO LEMUS VIDES	2016 - 043	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
3	JOSÉ RODRIGO RODRIGUEZ ROMERO	2016 - 034	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
4	WILSON CEDIEL UNVIO	2015 - 716	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$ -	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	
TOTAL SUMA TOTAL PROCESOS POR ETAPAS							\$ 459.600.153

SEGUNDA. - Los servicios profesionales defensa técnica en materia jurídico Laboral se prestarán por parte del **CONTRATISTA** desde su propia oficina, sin perjuicio de asistir a las instalaciones del **CONTRATANTE**, cuando la naturaleza de los servicios así lo requieran o en cualquier parte del país.

PARÁGRAFO. - Para el cumplimiento del presente Contrato EL **CONTRATISTA** actuará de manera autónoma e independiente, con base en sus conocimientos jurídicos, legales, procesales y profesionales, sin que para ello exista dependencia o subordinación con el contratante.

TERCERA. - El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la gestión encomendada con la debida diligencia y capacidad profesional; a presentarse a las diligencias de manera puntual; a guardar el cuidado que impone la ética profesional, y así evitar consecuencias de tipo penal y disciplinar de carácter monetario e incluso hasta la suspensión de su licencia al liquidador.

PARÁGRAFO 1. El contratista se compromete cumplir las obligaciones propias del presente contrato, ya que, la concurrencia del Representante Legal o liquidador a un proceso judicial es de carácter obligatorio, ello en razón a que es la responsable judicial y legal del **CONTRATANTE**.

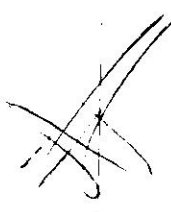
No solo basta la asistencia del representante legal al proceso, pues el mismo no tiene las facultades legales para llevar a cabo la representación judicial ante el Juez del Trabajo. No solo es suficiente la asistencia del Representante Legal para evitar la imposición de sanciones tanto de carácter procedimental como pecuniarias y penales.

PARÁGRAFO 2. Responsabilidad y condenas para el representante legal y/o liquidador. Ante la ausencia de defensa técnica el único responsable es el Representante Legal (liquidador), el cual ante el incumplimiento de las pretensiones objeto de la condena tendrá una sanción consistente en detención preventiva de la libertad.

"...-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses..."

De igual forma, la omisión en el cumplimiento de una orden judicial, puede generar multas hasta de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS \$16.562.320** por cada uno de los **NOVENTA Y CUATRO** procesos, es decir la suma de **\$1.556.858.080**, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

"ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta



de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar."

PARÁGRAFO 3. Consecuencias Disciplinarias como la multa. No solo se genera una consecuencia negativa para EL CONTRATANTE en el evento de no contar con una representación judicial, sino que dicha omisión genera sanciones disciplinarias de las que puede ser objeto el representante legal por la comisión de faltas contra el decoro profesional y contra el respeto debido a la administración de justicia; así como falta a la debida diligencia y el incumplimiento del deber dentro de las cuales se pueden imponer multas que ascienden hasta los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de **\$82.811.600**, por cada uno de los noventa y cuatro procesos vigentes, es decir la suma de **\$7.784.290.400.00**.

PARÁGRAFO 4. Condenas para la sociedad. La compañía ante la no representación judicial, puede verse avocada a condenas, las cuales no solo obedecen a las peticiones de la demanda presentada en su contra, sino que al no concurrir al proceso, se generan aspectos en contra de la misma como lo son el indicio grave en contra y la mala fe la cual determina la imposición o no de condenas sobre indemnización moratoria las cuales resultan cuantiosas para las compañía; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, con lo cual la compañía podría ser condenada en valores superiores a los **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE 200.000.000.00** por cada uno de los noventa y cuatro procesos, esto es la suma de **\$18.800'000.000.00**.

"3ª. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada retardo"

Así mismo, la imposición de una condena por concepto de indemnización moratoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del CST, con lo cual la compañía podría ser condenada en valores superiores a los **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE 200.000.000.00** por cada uno de los noventa y cuatro procesos, esto es la suma de **\$18.800'000.000.00**.

"1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor"

De igual forma, multas de parte del Ministerio de Trabajo y otras autoridades administrativas en temas asociados al Derecho Laboral y al Derecho de la Seguridad Social,



que pueden elevarse hasta los **\$3.906`210.000.00** por negligencia o incumplimiento en los procesos.

CUARTA. - HONORARIOS. Por la totalidad de la prestación de los Servicios Profesionales, **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, a título de honorarios profesionales la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MÁS IVA (\$ 459.600.153 MÁS IVA).**

PARAGRAFO 1. – Los honorarios establecidos por los servicios prestados por el **CONTRATISTA** serán cancelados por parte del **CONTRATANTE**, en un único pago a la aceptación del presente contrato de prestación de servicios profesionales por parte de la Superintendencia de Sociedades.

PARÁGRAFO 2. - **EL CONTRATISTA** para efectos del pago de los honorarios pactados se obliga a radicar la factura en la oficina del **CONTRATANTE**.

PARAGRAFO 3. – Con la aceptación del presente contrato se entiende que el **CONTRATISTA** debe llevar acabo la obligación del contrato hasta su finalización.

PARÁGRAFO 4. - Las tarifas establecidas por el **CONTRATISTA** por cada proceso laboral ordinario en contra de la **CONTRATANTE**, se encuentran ajustado dentro de las tarifas de honorarios profesionales determinados por la corporación colegio nacional de abogados "CONALBOS"

QUINTA. DURACIÓN – El presente contrato de prestación de servicios Profesionales inicia a partir de la expedición del auto de terminación de liquidación judicial.

PARÁGRAFO. Se entiende que la vigencia del presente contrato se da hasta la fecha de terminación de todos y cada uno de los procesos que se encuentran vigentes en contra de CENERCOL, frente a los cuales la Liquidadora tiene una obligación legal, independientemente que ya se hubiese expedido el auto de liquidación final.

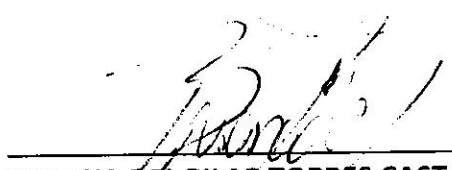
SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y, previa aprobación de la Superintendencia de Sociedades, como Juez del proceso.

SÉPTIMA. - EL CONTRATISTA declara expresamente que los servicios a que se obliga a prestar en virtud de este contrato son de naturaleza civil, retribuido por honorarios profesionales y que tales servicios los prestará con plena autonomía profesional y personal sin subordinación o dependencia. En consecuencia, se declara que no existe con el Contratante ningún vínculo laboral.



Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de 2019.

EL CONTRATANTE,



BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

C.C. No. 52.864.379

LIQUIDADORA

CONSORCIO ENERGÍA COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

NIT.830.080.102-6

EL CONTRATISTA,



JUAN CAMILO CASAS IANNINI

C.C. No. 1.018.417.491

REPRESENTANTE LEGAL

CDS & ABOGADOS S.A.S

NIT. 900985350-4